

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS RECINTOS DE FIRA DE BARCELONA Y DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL RECINTO DE FIRA CCIB

Barcelona, a 24 de marzo de 2026

Se procede a la publicación de las consultas formuladas por las empresas en el marco del presente procedimiento.

1. Consulta

En la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Económicas se indica que las tarifas permanecerán inalterables salvo modificaciones legislativas que impliquen una variación en los costes laborales o de seguridad. ¿Podrían especificar si dicha previsión incluye únicamente cambios normativos de carácter laboral o si también comprende otras modificaciones legales o regulatorias que puedan afectar al coste del servicio?

Respuesta

En la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones Económicas - Revisión de tarifas - se establece que, en el supuesto de mediar modificaciones legislativas o regulatorias que incidan directamente sobre los costes asociados a la prestación del servicio objeto de la presente licitación y ofertados por los licitadores - tales como actualizaciones del convenio colectivo aplicable, cambios normativos sectoriales y/o disposiciones legales en materia laboral o de seguridad - las tarifas podrán ser objeto de revisión por parte de FIRA DE BARCELONA – FIRA CCIB, y todo ello con el objetivo de reflejar en las tarifas y costes ofertados, dichas variaciones.

A tal objeto, y tal y como se dispone en dicha cláusula, el adjudicatario deberá presentar a FIRA DE BARCELONA – FIRA CCIB una propuesta motivada de revisión de tarifas, que deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente para su análisis.

En relación con los Lotes 1 y 2, este mismo criterio resultará de aplicación cuando se produzcan variaciones que afecten, entre otros, al importe de las tasas oficiales vinculadas a la prestación del servicio, incluyendo las correspondientes al tratamiento

de residuos no recuperables que sean establecidas por la Agencia de Residuos de Catalunya u otro organismo o normativa competente en la materia, pudiendo en tal caso actualizarse las tarifas en la medida necesaria para reflejar dicha variación.

Tal y como acontece en el supuesto anterior, cualquier revisión que sea pretendida como consecuencia de las variaciones que puedan existir, deberá estar debidamente justificada por el adjudicatario mediante toda aquella documentación acreditativa, requiriéndose la autorización expresa de FIRA DE BARCELONA – FIRA CCIB para su aplicación.

2. Consulta

¿Es posible acceder a los recintos de los Lotes 1 y 2 con vehículo propio?

Respuesta

Para acceder con vehículos a los recintos feriales (los Lotes 1 y 2), el proveedor podrá adquirir un abono anual de acceso que le garantice el derecho de entrada y salida al recinto; permiso de estacionamiento en zonas autorizadas, servicios logísticos, control y seguridad de los vehículos. A tal objeto, se facilitará a los adjudicatarios las normas y regulaciones que inciden en los abonos de entrada y que regulan el tráfico en el interior de los recintos feriales.